



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDIA Nº 011-2012/MPS

Sullana, 16 de julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de julio de cada año se conmemora un aniversario más de la Independencia Nacional, hecho histórico que debe tener la connotación debida, a través de actividades culturales, cívicas;

Que, esta fecha es de especial trascendencia para la comunidad en general, que debe resaltarse con la participación cívica de los ciudadanos, embanderando sus inmuebles e integrándose a los actos conmemorativos programados, dándole la prestancia que esta magna fecha merece;

Que, dentro de las normas municipales está debidamente establecido que las Municipalidades determinan las limitaciones y modalidades de la propiedad, en armonía con el interés social, en sus respectivas jurisdicciones; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de la provincia de Sullana, a partir del 20 al 31 de julio de cada año con ocasión de celebrarse un aniversario más de la Independencia Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- Los vecinos que incumplan esta disposición municipal se harán acreedores a la imposición de la multa correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Control Municipal, dar cumplimiento a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Secretaría General publique el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

- Gerenc. Munic.
- Com. Festejos
- Gerenc. Desarrollo Soc.
- Unid. Imag.- Inst.
- Ger. Control Municipal
- Ger. Adm. Trib.
- Otros



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDIA Nº 011-2012/MPS

Sullana, 16 de julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de julio de cada año se conmemora un aniversario más de la Independencia Nacional, hecho histórico que debe tener la connotación debida, a través de actividades culturales, cívicas;

Que, esta fecha es de especial trascendencia para la comunidad en general, que debe resaltarse con la participación cívica de los ciudadanos, embanderando sus inmuebles e integrándose a los actos conmemorativos programados, dándole la prestancia que esta magna fecha merece;

Que, dentro de las normas municipales está debidamente establecido que las Municipalidades determinan las limitaciones y modalidades de la propiedad, en armonía con el interés social, en sus respectivas jurisdicciones; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de la provincia de Sullana, a partir del 20 al 31 de julio de cada año con ocasión de celebrarse un aniversario más de la Independencia Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- Los vecinos que incumplan esta disposición municipal se harán acreedores a la imposición de la multa correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Control Municipal, dar cumplimiento a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Secretaría General publique el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

- Gerenc. Munic.
- Com. Festejos
- Gerenc. Desarrollo Soc.
- Unid. Imag.- Inst.
- Ger. Control Municipal
- Ger. Adm. Trib.
- Otros



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2012/MPS

Sullana, 16 de julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de julio de cada año se conmemora un aniversario más de la Independencia Nacional, hecho histórico que debe tener la connotación debida, a través de actividades culturales, cívicas;

Que, esta fecha es de especial trascendencia para la comunidad en general, que debe resaltarse con la participación cívica de los ciudadanos, embanderando sus inmuebles e integrándose a los actos conmemorativos programados, dándole la prestancia que esta magna fecha merece;

Que, dentro de las normas municipales está debidamente establecido que las Municipalidades determinan las limitaciones y modalidades de la propiedad, en armonía con el interés social, en sus respectivas jurisdicciones; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el embanderamiento general de la provincia de Sullana, a partir del 20 al 31 de julio de cada año con ocasión de celebrarse un aniversario más de la Independencia Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- Los vecinos que incumplan esta disposición municipal se harán acreedores a la imposición de la multa correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Control Municipal, dar cumplimiento a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Secretaría General publique el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:

- Gerenc. Munic.
- Com. Festejos
- Gerenc. Desarrollo Soc.
- Unid. Imag.- Inst.
- Ger. Control Municipal
- Ger. Adm. Trib.
- Otros